Entidad fiscalizada: Secretaría de Desarrollo Económico

Número de auditoría: AED/PE-01/2018

Tipo de auditoría: financiera con enfoque de desempeño

I. Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado, y conforme a lo dispuesto en el Programa Anual de Auditorías 2019, así como en el Plan Estratégico de la Institución.

Para reforzar la idoneidad, la relevancia, confiabilidad y objetividad de los criterios, se consideraron diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos, principios y mejores prácticas; lo que permitió contar con una base suficiente para valorar la evidencia, desarrollar los hallazgos de la revisión, formular conclusiones y emitir recomendaciones debidamente sustentadas, con relación al objetivo de la auditoría.

En este sentido, la auditoría se planificó y se desarrolló de tal manera que es posible determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos aplicados, para obtener una seguridad razonable de que el alcance y el objetivo cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal.

Principales criterios para la selección de las auditorías:

- · Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados de las políticas públicas, planes y programas de la entidad fiscalizada.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad de la entidad fiscalizada.
- · Existencia de mecanismos de control interno.
- Grado de madurez del control interno de la entidad fiscalizada.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones generadas a la entidad fiscalizada en ejercicios anteriores.
- Análisis de riesgos.

II. Objetivo

El objetivo de esta auditoría consistió en verificar la razonabilidad de las cifras que integran los estados financieros; la recepción, el registro y la administración de los ingresos, así como la aplicación, registro y destino de los recursos relacionados con los proyectos, transferencias, obras y acciones, que conforman el gasto de inversión de la entidad fiscalizada.

Además, verificar las capacidades institucionales con las que cuenta la entidad fiscalizada para dar cumplimiento a las principales funciones y atribuciones, relacionadas con el ciclo presupuestario, así como el grado de cumplimiento que registran los programas y que, para dicho cumplimiento, se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía; por último, identificar áreas de mejora para emitir recomendaciones que contribuyan a añadir valor a la gestión de la entidad.

III. Alcance de la auditoría

El alcance de esta auditoría corresponde al ejercicio fiscal 2018; para la revisión se consideró como universo al gasto de inversión reportado en Cuenta Pública de Gobierno del Estado para la Secretaría de Desarrollo Económico, el cual asciende a \$181,357,820, la muestra auditada es de \$123,812,125 la cual representa el 85.5%. La muestra considera \$36,553,736, los cuales no fueron ejercidos y se encuentran depositados en las cuentas bancarias de la entidad fiscalizada; además, se revisaron las principales acciones realizadas durante cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario.

Gasto de inversión (universo) \$181,357,820

Muestra auditada \$123,812,125

Representatividad de la muestra 85.5%

La Secretaría de Desarrollo Económico es una dependencia del Poder Ejecutivo, por consiguiente la base para una revisión financiera, son los importes de sus registros contables, así como los que se presentan en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado.

Durante la ejecución de la auditoría se verificó la existencia de los planes y programas que mandata el marco legal correspondiente, así como la congruencia que guardan dichos instrumentos; asimismo, se evaluó el diseño, el cumplimiento y los resultados de la ejecución de los programas presupuestarios, considerando las metas de gasto. Además, se verificó el cumplimiento de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

La auditoría se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que constituyen la categoría y estructura programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos y del gasto público para el cumplimiento de los objetivos y metas, lo cual considera el gasto no programable. Además, los programas presupuestarios representan la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar las actividades específicas de la entidad fiscalizada, las unidades responsables que participan en la ejecución, así como los recursos destinados a tal propósito.

Por último, los programas presupuestarios son el elemento fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual se constituye como el conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto y promover una adecuada rendición de cuentas. Durante su elaboración se establecen objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como instrumentos para su evaluación; además, permiten medir el impacto que se logra con su implementación.

Rendición
de desarrollo, para ello
se establecen objetivos
del ejercicio
de los resultados
del ejercicio de los recursos.

Se comparan los
renutados logodos:
contra la comparan los
renutados logodos:
contra la comparan los
renutados logodos:
contra la comparan los
recursos,
se determina si la
de los programas y el
elercido de los
recursos se pertnente.

Se monitorea el avance
de los programas y el
elercido de los
recursos, en apego
a un colendario y
ol marco legal.

Grafico 1. Ciclo presupuestario

Fuente: Elaboración propia

IV. Antecedentes

La Secretaría de Desarrollo Económico es una dependencia que promueve y facilita las condiciones para atraer inversiones que permitan la creación, instalación y ampliación de empresas, así como la generación de empleos con la finalidad de que los habitantes del estado accedan a mejores niveles de desarrollo humano, mediante el aprovechamiento de las vocaciones y capacidades regionales, sectoriales e individuales; el fomento de la inversión, la mejora regulatoria y el impulso a la competitividad en los sectores industrial, comercio y servicios, minero y artesanal, conforme lo establece el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

Los planes y programas de los cuales es responsable guardan congruencia con el eje rector 1: San Luis Próspero del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, en particular con el fomento a la inversión en el estado con empresas líderes en áreas estratégicas del desarrollo, que generen una oferta de trabajo calificado y con salarios competitivos; así como el establecimiento de acuerdos de colaboración en el marco de los tratados comerciales y el impulso de la formación de competencias laborales modernas, mediante convenios con instituciones de educación, empresas y organismos empresariales.

Para facilitar el cumplimiento de sus atribuciones, la entidad fiscalizada administra los siguientes fideicomisos:

- Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado (FIDECO), y
- Fideicomiso Fondo de Fomento Económico del Estado (FFFE)

Ambos reciben recursos estatales y se complementan con recursos federales que provienen del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), así como de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico; los cuales son aplicados a proyectos productivos.

El gasto de inversión reportado en Cuenta Pública corresponde a las partidas: transferencias, adquisiciones, obra pública y/o proyectos de inversión.

El gasto de inversión se define como las erogaciones que representan un incremento directo del patrimonio público, así como los servicios de desarrollo de empresas y generación de empleos, mediante proyectos productivos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

A continuación se detallan las partidas de egresos registradas en la Cuenta Pública 2018:



Gráfico 2. Partidas de egresos registradas en cuentas de inversión

Fuente: Elaboración propia con información de la Cuenta Pública 2018 del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Las principales características de cada uno de los Fideicomisos son:

Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado No. 745005 (FIDECO)

El decreto mediante el cual se creó fue publicado en diciembre de 2013 y atendió la necesidad de contar con un mecanismo que permitiera la aplicación ordenada y transparente de recursos. Su contrato establece que el Fideicomiso se constituirá con el 20% del monto recaudado por medio del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; la tasa impositiva vigente para el ejercicio 2018 fue de 2.5%.

Las reglas que regulan su operación mencionan entre sus objetivos: promover y fomentar la inversión de capitales nacionales y extranjeros relacionados con los sectores industrial y de servicios de las micro, pequeñas y medianas empresas en el estado de San Luis Potosí.

Fideicomiso Fondo de Fomento Económico del Estado No. 741763 (FFFE)

La creación de este Fideicomiso data de diciembre de 2009 y tiene como finalidad impulsar el desarrollo y crecimiento de nuevas empresas generadoras de empleos.

Las reglas para su operación establecen entre sus objetivos específicos: fomentar capitales nacionales y extranjeros en la industria, el comercio y los servicios, la minería y las artesanías; así como dotar de infraestructura, equipamiento urbano y de las demás acciones necesarias para las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, particularmente de los sectores relacionados con el desarrollo económico, con la finalidad de que las empresas potosinas tengan acceso a oportunidades de mercado favorables.

Los proyectos de inversión financiados con este Fideicomiso cuentan con aportaciones de las empresas o de personas físicas que son beneficiarias de los proyectos. Es importante señalar que la entidad fiscalizada solo administra y reporta los recursos de origen federal y estatal.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Para las auditorías de desempeño del ejercicio fiscal 2018, se determinó aplicar un procedimiento general para cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario, ya que invariablemente por estas transita el presupuesto público y permiten identificar en qué, cómo, y para qué se gasta. Durante su desarrollo se genera información sobre los resultados e impacto de la gestión gubernamental, y si se ha atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Procedimiento general por etapa del ciclo presupuestario

Planeación: tiene como propósito conformar una visión de desarrollo; sienta las bases para ordenar la asignación de recursos de tal manera que estos no se desvíen de las acciones que permitirán el logro de los objetivos y metas de gobierno.

Procedimiento general 1. Verificar que se hayan establecido debidamente los objetivos de gobierno a corto, mediano y largo plazo, así como las estrategias que permitirán su logro.

Programación: inicia con la estimación de los recursos de los cuales se dispondrá durante el ejercicio fiscal; con base en ello, y en congruencia con los objetivos definidos en la etapa de planeación, se precisan los programas presupuestarios que se ejecutarán, considerando objetivos, metas e indicadores; concluye cuando se presenta y aprueba el presupuesto de egresos.

Procedimiento general 2. Verificar que para la asignación de recursos se hayan considerado los elementos necesarios para el logro de los objetivos.

Presupuestación: consiste en establecer el destino de los recursos, lo cual se logra mediante el presupuesto de egresos y los programas contenidos en él. Para la asignación del dinero público se deben considerar las etapas de planeación y programación.

Procedimiento general 3. Verificar que la distribución y el destino de los recursos públicos a cargo de la entidad fiscalizada se hayan efectuado de conformidad con la normatividad aplicable.

Ejercicio: conforme al marco legal aplicable y en apego a un calendario determinado, se aplican los recursos destinados a programas y proyectos, llevando a la práctica lo establecido en la fase de programación. El presupuesto se gasta atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia y economía, con una lógica que cumpla con los objetivos y genere resultados.

Procedimiento general 4. Verificar que durante la ejecución de las acciones para las cuales se asignaron recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Seguimiento: se monitorea el avance que registran los indicadores de los programas y el ejercicio de los recursos; permite evaluar las estrategias y adecuarlas a las circunstancias cambiantes, además de contribuir a la toma de decisiones oportunas con información de calidad para la asignación y reasignación del gasto.

Procedimiento general 5. Verificar que la entidad fiscalizada cuente con mecanismos para monitorear el avance de las metas e indicadores de sus programas.

Evaluación: se comparan los resultados logrados con relación a los programados para identificar desviaciones y adoptar las medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de los objetivos y metas. En general, determina si la asignación de recursos fue pertinente.

Procedimiento general 6. Verificar el cumplimiento de los programas de la entidad fiscalizada, así como los instrumentos con los que cuenta para llevar a cabo la evaluación correspondiente.

Rendición de cuentas: se da cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, se detectan y se corrigen posibles deficiencias y, en su caso, se aplican las sanciones correspondientes. El fin de la rendición de cuentas es informar y justificar a los ciudadanos sobre el ejercicio de los recursos y garantizar un adecuado uso de los recursos.

Procedimiento general 7. Verificar que la entidad fiscalizada, además de presentar Cuenta Pública, ha cumplido con las principales disposiciones en materia de transparencia relacionadas con sus programas.

Cada uno de los procedimientos generales fue aplicado mediante procedimientos específicos.

Planeación

Procedimiento específico 1.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y presupuestación.

Resultado 1.1

La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de las funciones de planeación, programación y presupuestación, la cual se denomina Dirección de Área Administrativa; de conformidad con la estructura orgánica depende del despacho del Secretario de Desarrollo Económico; sus funciones se establecen mediante el artículo 15 fracciones II y III del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Económico publicado en el periódico oficial el 5 de septiembre de 2009.

Asimismo, se verificó que la entidad fiscalizada brindó capacitación a los servidores públicos responsables de las funciones mencionadas, el personal asistió al taller "Elaboración del presupuesto de egresos 2018", impartido por la Secretaría de Finanzas.

Procedimiento específico 1.2

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con los instrumentos de planeación que establece la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y que cada uno de ellos cuenta con los elementos que establece la normatividad aplicable.

Resultado 1.2

La Administración Pública Estatal cuenta con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) para el periodo 2015-2021, el cual sienta las bases para la coordinación de las acciones de gobierno, ya que establece objetivos y estrategias para el mediano y largo plazo.

Con relación a las funciones en materia de desarrollo económico, la Administración Pública Estatal cuenta con los programas sectoriales de Desarrollo Económico y de Ciencia y Tecnología, en su contenido se determinan los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas, que definen con mayor precisión y detalle las políticas públicas a implementar en el marco de algunas vertientes del eje rector 1 del PED, denominado San Luis Próspero.

El cumplimiento de los instrumentos de planeación mencionados se logra mediante la ejecución de programas presupuestarios; los recursos para estos programas son aprobados cada año mediante la Ley del Presupuesto de Egresos correspondiente.

Como resultado de la revisión, se identificó que a través de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, se aprobaron recursos a cuatro programas presupuestarios que señalan a la Secretaría de Desarrollo Económico entre los responsables de su ejecución, lo cuales son:

- PP01.02 Industria
- PP01.03 Vinculación de la ciencia y la tecnología al desarrollo industrial
- PP01.05 Comercio y servicios
- PP01.06 Minería.

Por otro lado, no se identificó algún programa especial o regional en los que participe la entidad fiscalizada. Además, no se identificó algún programa institucional a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SDE/DS/450/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 1.2; se anexa oficio SDE/DS/434/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, por medio del cual envía a la Secretaría de Finanzas el proyecto correspondiente al programa institucional.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia, para atender en su totalidad el resultado 1.2. Asimismo, debido a que el programa institucional no ha sido aprobado, el resultado se rectifica.

AED/PE-01/2018-05-001/1.2 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá contar con un programa institucional, conforme lo establece la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el cual deberá ser aprobado para institucionalizar su ejecución.

Procedimiento específico 1.3

Verificar que los instrumentos de planeación de la entidad fiscalizada, se hayan sujetado al Plan Estatal de Desarrollo y guarden congruencia entre sí.

Resultado 1.3

Los objetivos contenidos en los programas a cargo de la entidad fiscalizada guardan congruencia con los programas sectoriales de Desarrollo Económico, y de Ciencia y Tecnología, así como con el Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo; por lo anterior, los programas de niveles operativos son congruentes con los instrumentos de niveles estratégicos y con el PED.

Procedimiento específico 1.4

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con facultades y atribuciones para ejecutar los planes y programas comprometidos para el ejercicio fiscal, o en su caso, se trata de objetivos relacionados con el cumplimiento a obligaciones dispuestas por ordenamientos legales.

Resultado 1.4

Los planes y programas de la entidad fiscalizada contienen objetivos compatibles con las funciones, atribuciones y obligaciones que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; el reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Económico; así como la demás normatividad que le aplica. Por lo anterior, cuenta con facultades y atribuciones para ejecutar los planes y programas comprometidos para el ejercicio fiscal 2018. Sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

Procedimiento específico 1.5

Verificar que los programas presupuestarios o aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas para los indicadores de la entidad fiscalizada, contengan objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres o, en su caso, hayan llevado a cabo acciones que atiendan a dicho fin.

Resultado 1.5

Se identificó que los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada no contienen elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; sin embargo, se llevan a cabo acciones sistemáticas que atienden a dicho propósito, entre las cuales se identifica: la creación del comité para la implementación del programa de Cultura Institucional con Perspectiva de Género, así como el contenido y la presentación del informe de cumplimiento del cronograma de actividades 2017-2018 de la Secretaría de Desarrollo Económico con el Instituto Nacional de las Mujeres y con el Instituto de las Mujeres del Estado.

Programación

Procedimiento específico 2.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con claves presupuestarias y que estas cumplen con las disposiciones normativas aplicables.

Resultado 2.1

Las claves presupuestarias con las cuales la entidad fiscalizada registra los movimientos presupuestales, no cumplen con lo dispuesto en los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); en particular, se identificó que no se apega a las clasificaciones administrativas, programáticas, por tipo de gasto, por fuente de financiamiento y por clasificación funcional del gasto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SDE/DS/450/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado 2.1; al cual se adjuntó el oficio N° SF/DGPP-R0002/2018 de fecha 08 de enero de 2018, emitido por la Secretaría de Finanzas, dicho documento señala el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2018; además, se anexan los lineamientos para el proceso de integración del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2020, los cuales en el punto 2.6.2 establecen que las dependencia y entidades deberán observar la composición de la clave presupuestaria y de la estructura programática, se pone énfasis en un ejemplo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia. Asimismo, debido a que no existen acciones específicas para aclarar y/o justificar el resultado, se ratifica.

AED/PE-01/2018-05-002/2.1 Recomendación

Para los ejercicios subsecuentes la entidad fiscalizada deberá realizar las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Finanzas para que en la integración del Presupuesto de Egresos, se corrija el catálogo correspondiente, así como el registro de las claves presupuestarias y estructuras programáticas; lo anterior para dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por el CONAC al respecto.

Procedimiento específico 2.2a

Evaluar el diseño de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, para lo cual se deberá verificar que se haya atendido a la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado 2.2a

Mediante la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018, se identificaron cuatro programas presupuestarios en los cuales se señala a la Secretaría de Desarrollo Económico entre los responsables de su ejecución, los programas son:

- PP01.02 Industria
- PP01.03 Vinculación de la ciencia y la tecnología al desarrollo industrial
- PP01.05 Comercio y servicios
- PP01.06 Minería

Durante la revisión no se presentó evidencia que sustente que dichos programas hayan sido ejecutados o de que hayan sido objeto de seguimiento y evaluación.

Adicionalmente, en virtud de que todos los programas presupuestarios contenidos en la mencionada Ley, consideran los mismos elementos y ninguno de ellos cuenta con sustento metodológico, es decir, carecen de árboles de problemas y de objetivos, así como de Matrices de Indicadores para Resultados; se llevó a cabo la evaluación de diseño al programa PP01.02 Industria".

La evaluación permitió identificar algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios. Los resultados aplican a los cuatro programas mencionados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SDE/DS/450/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 2.2a; entre ella el oficio SDE/DS/434/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, mediante el cual se envió a la Secretaría de Finanzas la cédula PbR del programa presupuestario PP01.02 Industria, comercio y servicios para el ejercicio 2020, así como la matriz institucional (sic), árboles de problemas y objetivos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 2.2ª. Asimismo, debido a que no ha sido aprobada la cédula PbR, el resultado se rectifica.

AED/PE-01/2018-05-003/2.2a Recomendación

La entidad fiscalizada deberá corregir las deficiencias detectadas, en el diseño de cada uno de los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos de los cuales sea parcial o totalmente responsable de la ejecución; conforme lo establecen los lineamientos del CONAC y atendiendo la Metodología del Marco Lógico; además, los programas presupuestarios deberán guardar congruencia con su programa institucional.

Procedimiento específico 2.2b

Evaluar el diseño de los programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y de las metas establecidas para los indicadores, así como la observancia de un enfoque a resultados.

Resultado 2.2b

1. La fracción II del artículo 6 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí indica que los programas operativos anuales (POA), traducirán los lineamientos y estrategias del plan estatal y de los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales; precisando metas, indicadores de evaluación, asignando recursos, determinando responsables y fijando tiempos de ejecución.

En función de lo anterior, los POA son el medio para desagregar los objetivos de los programas de nivel superior. Es conveniente precisar que los programas presupuestarios son operativos, son anuales y representan la unidad mínima de asignación de los recursos destinados al cumplimiento de acciones y resultados específicos; por lo cual, deberían ser el último eslabón de la cadena de instrumentos programáticos de la Administración Pública Estatal que tiene origen en el Plan Estatal de Desarrollo.

Durante la revisión se identificó que, para instrumentar los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos, la entidad fiscalizada elabora otro nivel de programas que consisten en proyectos de inversión, obras o acciones; de los cuales algunos cuentan con Matriz de Indicadores para Resultados, elemento que no fue identificado para los programas PP01.02 Industria, PP01.03 Vinculación de la ciencia y la tecnología al desarrollo industrial, PP01.05 Comercio y servicios, y PP01.06 Minería.

2. Mediante los programas presupuestarios comprometidos en la Ley del Presupuesto de Egresos para la Secretaría de Desarrollo Económico se debería dar cumplimiento a todas sus funciones, atribuciones y obligaciones; por consiguiente, los componentes y actividades deberían ser modificados solo como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado. Sin embargo, cada vez que se registró una ampliación al presupuesto, se lleva a cabo el

proceso que correspondería a la creación de un programa adicional, lo cual multiplicó el número de Matrices de Indicadores para Resultados y con ello el número de objetivos, indicadores y actividades, lo que generó una carga burocrática para el registro, ejecución, análisis, seguimiento y evaluación de los resultados de la gestión y del gasto.

3. Debido a que la entidad fiscalizada no ejecutó los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos 2018, se llevó a cabo una evaluación de diseño al programa "Promoción de estímulos e incentivos a las empresas", mediante la cual se identificaron algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SDE/DS/450/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 2.2b, a la cual se adjuntó el oficio SDE/DS/434/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, con el objeto de enviar a la Secretaría de Finanzas la cédula PbR del Programa Presupuestario PP01.02 Industria, comercio y servicios para el ejercicio 2020, la Matriz Institucional (sic), árboles de problemas y objetivos, así como los proyectos de inversión para autorización de "Cartera de Proyectos", con base en los lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, e iniciar la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 2.2b. Asimismo, debido a que no se han aprobado los documentos enviados a la Secretaría de Finanzas para el ejercicio 2020, el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/PE-01/2018-05-004/2.2b Recomendación

Para los ejercicios subsecuentes, la Secretaría de Desarrollo Ecómico deberá considerar los proyectos de inversión, las obras y las acciones, que apruebe la Secretaría de Finanzas; entre los componentes o actividades que conformen los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos de los cuales la sea parcial o totalmente responsable de la ejecución. Para los ejercicios subsecuentes, los programas presupuestarios contenidos en dicha Ley, de los cuales sea responsable la Secretaría de Desarrollo Económico, deberán atender la totalidad de funciones, atribuciones y obligaciones sustantivas relacionadas con su mandato.

Procedimiento específico 2.3

Verificar que los programas y proyectos de inversión de la entidad fiscalizada hayan contado con los elementos que establece el marco jurídico correspondiente para su dictaminación.

Resultado 2.3

Derivado de la revisión a una muestra de seis programas y/o proyectos de inversión a cargo de la entidad fiscalizada, los cuales fueron aprobados por la Secretaría de Finanzas, se identificó que cuentan con los elementos establecidos en los lineamientos para el proceso de programación-presupuestación, ejercicio fiscal 2018.

Procedimiento específico 2.4

Verificar que los programas y proyectos de inversión de la entidad fiscalizada hayan sido incluidos en Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios.

Resultado 2.4

Debido a que los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos 2018, no cuentan con Matrices de Indicadores para Resultados, no es posible determinar si los proyectos registrados en el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP) y que integran el gasto programable (incluyendo el de administración), fueron considerados en las matrices mencionadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SDE/DS/450/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 2.4; en la cual se señala como acciones de mejora comprometidas:

• Incluir los programas y proyectos de inversión en la Matriz de Indicadores para Resultados Institucional 2020, la cual consideró el programa presupuestario con los proyectos correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado 2.4. Asimismo, debido a que las acciones de mejora se llevarán a cabo en el ejercicio fiscal 2020; es decir, en fechas posteriores a la publicación de los resultados finales de esta auditoría, el resultado se ratifica.

AED/PE-01/2018-05-005/2.4 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá considerar en las Matrices de Indicadores para Resultados los programas y proyectos de inversión que sean aprobados por la Secretaría de Finanzas, además deberán ser registrados en el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP), conforme lo establecen los Lineamientos para el proceso de programación-presupuestación, así como el Manual Operativo para el Manejo de la MIR.

Procedimiento específico 2.5

Verificar que las gestiones realizadas por la entidad fiscalizada ante la Secretaría de Finanzas, para recibir recursos destinados a proyectos, transferencias y obras, se hayan realizado en tiempo y forma.

Resultado 2.5

Para la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, como para la contabilidad de la Secretaría de Finanzas, las operaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico consideran las correspondientes al FIDECO y al FFFE.

De la revisión a los ingresos aplicados a gasto de inversión se detectó lo siguiente:

Resultado 2.5.1

Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado

Con relación a los ingresos que recibe el FIDECO por concepto del 20% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, los cuales son registrados en la cuenta bancaria número 2224434531 del grupo financiero BANORTE, y considerando que la Secretaría de Finanzas recauda en forma mensual, a más tardar el día 15 del mes siguiente al que se originó el impuesto, más 15 días naturales adicionales para el trámite correspondiente; se identificaron retrasos de hasta 142 días naturales en la transferencia de Secretaría de Finanzas a FIDECO, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Fechas de entrega del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de Secretaría de Finanzas al FIDECO

Periodo recaudado	Fecha de recepción	Diferencia en días naturales (recibido por SEFIN - transferido)	Importe recibido
Septiembre, 2017	24/01/2018	85 días	7,273,722
Octubre, 2017	24/01/2018	55 días	4,565,995
Noviembre, 2017	22/03/2018	81 días	3,719,209
Diciembre, 2017	20/03/2018	48 días	7,950,907
Enero, 2018	20/03/2018	20 días	16,385,703
Febrero, 2018	20/08/2018	142 días	6,841,188
Marzo, 2018	20/08/2018	112 días	7,245,672
Abril, 2018	20/08/2018	81 días	10,949,143
Mayo, 2018	20/08/2018	51 días	8,321,525
Junio, 2018	29/11/2018	121 días	10,784,671
Julio, 2018	29/11/2018	90 días	9,279,447
Agosto, 2018	29/11/2018	60 días	8,670,215
		Total	\$101,987,397

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SDE/DS/450/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 2.5.1; en la cual argumenta:

En la ley de presupuesto de egresos, el contrato de Fideicomiso y/o Reglas de Operación del mismo, no se establece un término para la transferencia de recursos correspondientes del 20% del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones a Trabajo Personal, motivo por el cual al carecer de fundamentación, la transferencia de los mismos es a discreción de la SEFIN ya que como se explicó no hay un trámite aplicable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia, ya que no existen gestiones y/o acciones concretas para mejorar la recepción de los recursos, por lo cual el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-01/2018-05-006/2.5.1 Recomendación

En los ejercicios subsecuentes la entidad fiscalizada deberá realizar las gestiones ante la Secretaría de Finanzas, con el propósito de recibir en tiempo y forma los recursos que serán destinados a proyectos, transferencias y obras.

Resultado 2.5.2

Fideicomiso Fondo de Fomento Económico del Estado

No se detectaron diferencias con relación a la entrega; los recursos estatales son presupuestados una vez que se autoriza la partida federal.

Resultado 2.5.3

Proyectos productivos ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Económico

No se detectaron diferencias en la entrega, los pagos a proveedores se llevaron a cabo por la Secretaría de Finanzas.

Procedimiento específico 2.6

Verificar la recepción, registro y depósito de las posibles aportaciones de terceros para la realización de proyectos, transferencias y obras, así como el cumplimiento a los lineamientos que las regulan.

Resultado 2.6.1

Fideicomiso Fondo de Fomento Económico del Estado

No se detectaron diferencias en los recursos transferido por el INADEM.

Resultado 2.6.2

Fideicomiso Fondo de Fomento Económico del Estado

Con relación a las aportaciones federales para el proyecto "Reactivación económica de la Región Huasteca de San Luis Potosí, Etapa I, Componente de Consolidación Regional de la Cadena de Valor de Ron Potosí"; las reglas de operación del Fondo Nacional del Emprendedor para el ejercicio fiscal 2017, en el numeral 28, señalan que el plazo de entrega de los apoyos no deberá exceder de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que el beneficiario haya cumplido con los requisitos solicitados para la entrega del recurso; sin embargo, con base en el convenio correspondiente, se detectó una diferencia entre la recepción de los recursos provenientes de la federación y la entrega al beneficiario.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SDE/DS/450/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 2.6.2; en el cual señala lo siguiente:

Son recursos ministrados por el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), y los cuales no corresponden al Fideicomiso. El Fideicomiso realiza la entrega de los recursos estatales contra la comprobación de las aportaciones por parte del Sector Privado u otros... Cabe precisar que el artículo 28 se refiere a la transferencia de recursos por parte del INADEM al beneficiario y/u Organismo Intermedio, en este caso la Secretaría funge como Organismo Intermedio, motivo por el cual no hay una omisión o incumplimiento alguno en términos del referido numeral.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia,

pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 2.6.2. Asimismo, debido a que se señala que el Fideicomiso no es responsable de la entrega de los recursos federales y que la Secretaría de Desarrollo Económico es quién lo realiza directamente; el resultado se considera no aclarado o justificado y se ratifica.

AED/PE-01/2018-05-007/2.6.2 Recomendación

En los ejercicios subsecuentes la entidad fiscalizada deberá entregar los recursos de las aportaciones de terceros para la realización de proyectos, transferencias y obras; de conformidad con los lineamientos que las regulan con independencia del fideicomiso mediante el cual se ejecute y administre.

Resultado 2.6.3

Proyectos productivos ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Económico

No se registran aportaciones de terceros.

Presupuestación

Procedimiento específico 3.1

Verificar que en el presupuesto de egresos de la entidad fiscalizada se hayan incluido las prioridades de gasto, los programas y proyectos, el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión aprobados, así como la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica, para facilitar el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Resultado 3.1

La Ley del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 incluye apartados específicos con la siguiente información, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- Prioridades del gasto.
- Listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

Lo cual facilita el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Procedimiento específico 3.2

Verificar las operaciones de las cuentas bancarias con las cuales se recibieron y administraron los recursos destinados a la entidad fiscalizada, para realizar proyectos, transferencias y obras.

Resultado 3.2

Durante la revisión a la muestra se verificó que se manejan cuentas bancarias independientes por cada fuente de financiamiento; con relación a los recursos federales existe una cuenta bancaria por cada proyecto, el recurso es ministrado directamente por la Secretaría de Finanzas por lo que la entidad fiscalizada solo conserva los estados de cuenta.

Resultado 3.2.1

Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado

En la revisión a las cuentas bancarias que maneja la entidad fiscalizada para administrar los recursos del FIDECO, se verificaron cuentas bancarias relacionadas con los proyectos de inversión. De las cuales no fueron entregados los contratos de apertura de las cuentas bancarias.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SDE/DS/450/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 3.2.1; a la cual adjuntó el oficio FIDECO/103/2019 de fecha 30 de mayo, en el cual se solicita al Banco Mercantil del Norte, S.A Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte los contratos de apertura de cuentas, correspondientes al Fideicomiso número 745005, correspondientes a las cuentas: 0222434531, 0273045489 y 0276631968.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia. Asimismo, debido a que no se presentaron los contratos de apertura de las cuentas bancarias, se considera que no existen elementos para aclarar o justificar el resultado 3.2.1, por lo cual se ratifica.

AED/PE-01/2018-02-001/3.2.1 Solicitud de aclaración

La entidad fiscalizada deberá presentar a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, los contratos de apertura de las cuentas bancarias en mención.

Resultado 3.2.2

Fideicomiso Fondo de Fomento Económico del Estado

En la revisión a las cuentas bancarias que maneja la entidad fiscalizada para administrar los recursos del FFE, se verificaron cuentas bancarias relacionadas con los proyectos de inversión. De las cuales no fueron entregados los contratos de apertura de las cuentas bancarias.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SDE/DS/450/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 3.2.2; a la cual adjuntó oficio N°FFFE/017/2019, de fecha 30 de mayo de 2019, en el cual se solicita al Banco Mercantil del Norte, S.A Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, los contratos de apertura de cuentas, correspondientes al Fideicomiso número 741763, referentes a las cuentas 0655738293 y 06666175232.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia. Asimismo, debido a que no se presentaron los contratos de apertura de las cuentas bancarias, se considera que no existen elementos para aclarar o justificar el resultado 3.2.2, por lo cual se ratifica.

AED/PE-01/2018-02-002/3.2.2 Solicitud de aclaración

La entidad fiscalizada deberá presentar a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, los contratos de apertura de las cuentas bancarias en mención.

Resultado 3.2.3

Proyectos productivos ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Económico

Los pagos de estos proyectos se realizan directamente por la Secretaría de Finanzas como "pago a proveedores" mediante una cuenta bancaria que no es específica para los movimientos de la entidad fiscalizada. La Secretaría de Finanzas utiliza una cuenta bancaria concentradora para los pagos a proveedores de diferentes dependencias, por lo cual no resultaron observaciones.

Procedimiento específico 3.3

Verificar el registro de los ingresos que correspondan a operaciones que involucren proyectos, transferencias y obras.

Resultado 3.3

Mediante la comparación del presupuesto transferido por la Secretaría de Finanzas registrado como devengado, con relación a los ingresos registrados por la entidad fiscalizada, se detectaron los siguientes hallazgos:

Resultado 3.3.1

Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado

Se observó que los recursos federales destinados a proyectos y programas de inversión son registrados como devengados por la Secretaría de Finanzas una vez que los ministra a la entidad fiscalizada; sin embargo, para transferirlos a los beneficiarios, la Secretaría de Desarrollo Económico los dispersa en diferentes momentos; por lo cual, se presentan diferencias entre lo reportado en la Cuenta Púbica del Gobierno del Estado con relación a lo registrado como ejercido por la entidad fiscalizada.

Adicionalmente, se identificaron las siguientes irregularidades:

- a) La Secretaría de Finanzas registra como transferidos al FIDECO los recursos provenientes del INADEM; sin embargo, los recursos son administrados y transferidos a los beneficiarios directamente por la Secretaría de Desarrollo Económico, sin que participe el Fideicomiso o se registre en su contabilidad.
- b) Debido a la dispersión de los recursos en diferentes ejercicios, se identificaron diferencias entre los montos registrados como devengados para el 2018 y los proyectos "Reactivación económica de la Región Huasteca de San Luis Potosí, Etapa I, Componente de Consolidación Regional de la Cadena de Valor de Ron Potosí" y "Apoyo económico para el plan integral para el diseño y consolidación de la ruta del mezcal".
- c) Se registran ingresos por \$101,987,397 en los estados de cuenta del FIDECO, que corresponden a la recaudación de septiembre 2017 a agosto de 2018; sin embargo, en la contabilidad de la Secretaría de Finanzas se registran \$90,147,680 lo que arroja una diferencia de \$11,839,717, los cuales fueron depositados al Fideicomiso el 24 de enero de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SDE/DS/450/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 3.3.1, en la cual señala lo siguiente:

- a) Los recursos federales son transferidos a cuentas de la SEDECO aperturadas para cada proyecto, cabe aclarar que a los nombres de los proyectos se les agrega al final el nombre del Fideicomiso (en su caso) del cual provienen los recursos estatales, como medida de control de la Dependencia sin que ello signifique que los recursos serán transferidos a ese Fideicomiso.
- b) La diferencia en la dispersión de los recursos federales en diferentes ejercicios fiscales, se debe a que la Federación si está obligada a depositar el recurso federal a los estados de los proyectos aprobados en el ejercicio que fueron aprobados dichos proyectos, sin embargo esta Secretaría como Organismos Intermedio, tiene procedimientos y/o lineamientos que realizar con la SEFIN quien es la facultada para recibir los recursos federales, para llevar a cabo la transferencia de dichos recursos... Finalmente se informa, que los proyectos son desarrollados en tiempo y forma, ya que su periodo de ejecución inicia a partir de que se reciben los recursos federales en la SEFIN; lo anterior establecido (sic) en las Reglas de Operación del FNE 2017, regla 28, fracción III párrafo 4.
- c) Se anexa listado de ingresos recibidos por parte de la SEFIN al Fideicomiso, así como evidencia de su debido registro contable y su depósito en la cuenta bancaria correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia, para atender en su totalidad el resultado 3.3.1. Asimismo, debido a que no se documentan acciones específicas para registrar y administrar de forma correcta los recursos federales que se complementan con los recursos estatales, los cuales son administrados mediante el FIDECO; además, no se realiza una conciliación, un registro oportuno, o la entrega en tiempo y forma de los ingresos y de los recursos federales, entre la entidad fiscalizada y la Secretaría de Finanzas; el resultado se ratifica.

AED/PE-01/2018-05-008/3.3.1 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá de llevar a cabo las siguientes acciones para atender a cada una de las deficiencias detectadas y presentar la documentación soporte que justifique y/o aclare dicha situación:

- a) El registro de los recursos provenientes de INADEM deberán corresponder con la instancia a la cual son transferidos y con la que los entrega a los beneficiarios.
- b) Los recursos deberán registrarse como devengados cuando efectivamente ya fueron pagados por los proyectos ejecutados, sin existir un desfase en los ejercicios reportados.
- c) Los ingresos deberán registrarse como transferidos una vez que la Secretaría de Finanzas haya depositado los recursos en las cuentas de la Secretaría de Desarrollo Económico, por lo anterior, la contabilidad deberá reflejar la situación real de quien pueda disponer de los recursos.

Asimismo, deberá presentar la documentación que respalde los argumentos señalados con relación a las diferencias identificadas.

Resultado 3.3.2

Fideicomiso Fondo de Fomento Económico del Estado

Se observó que los recursos federales destinados a proyectos y programas de inversión son registrados como devengados por la Secretaría de Finanzas una vez que los ministra a la entidad fiscalizada; sin embargo, para transferirlos a los beneficiarios la Secretaría de Desarrollo Económico los dispersa en diferentes momentos.

Para el proyecto "Fortalecimiento de los puntos y Asesores de la Red de Apoyo al Emprendedor en el Estado de San Luis Potosí", los recursos fueron transferidos a la Secretaría de Finanzas por parte del INADEM el 29 de diciembre de 2017, y dicha Secretaría los deposita a la entidad fiscalizada el 15 de enero de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SDE/DS/450/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 3.3.2; en la cual señala lo siguiente:

La diferencia de las fechas que fueron transferidos los recursos, se debe a que la Federación si está obligada a depositar el recurso federal a los estados de los proyectos aprobados en el ejercicio que fueron aprobados dichos proyectos, sin embargo esta Secretaría como Organismo Intermedio, tiene procedimientos y/o lineamientos que realizar con la SEFIN quien es la facultada para recibir los recursos federales, para llevar a cabo la transferencia de dichos recursos..." Finalmente, se menciona: "los proyectos son desarrollados en tiempo y forma, ya que su periodo de ejecución inicia a partir de que se reciben los recursos federales en la SEFIN; lo anterior establecido en las Reglas de Operación del FNE 2017, regla 28, fracción III párrafo 4.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia. Asimismo, se señala que el Fideicomiso no es responsable de los recursos federales; sin embargo la entidad fiscalizada cuenta con una unidad administrativa responsable de administrar dichos recursos, por lo anterior se considera que no existen elementos para aclarar y/o justificar el resultado y se ratifica.

AED/PE-01/2018-05-009/3.3.2 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá registrar los recursos como devengados cuando efectivamente ya fueron pagados por los proyectos ejecutados, sin existir un desfase en los ejercicios reportados, además deberá presentar la documentación soporte que justifique y/o aclare dicha situación.

Resultado 3.3.3

Proyectos productivos ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Económico

Se identificó que los recursos económicos para el proyecto "Apoyo Económico para Equipamiento de Salas de Audiencia en materia de Oralidad Mercantil para el 1er. Distrito Judicial", se registraron como devengados en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado; sin embargo, se observa que la entidad fiscalizada canceló dicho proyecto debido a que no se aportaron los recursos estatales; al respecto se cuenta con la documentación que sustenta un reintegro a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico por \$950,000 el 9 de octubre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SDE/DS/450/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 3.3.3; en ella indica lo siguiente:

Se adjuntan los oficios mediante los cuales se solicita la cancelación del proyecto "Equipamiento de Salas de audiencia en materia de oralidad mercantil para el primer distrito judicial del estado de San Luis Potosí" con N° de Folio AMSDE-SAN-000047188 y C.J.2952/2018.

Como acción de mejora la entidad fiscalizada señala:

Informar por escrito a todas las Secretarías involucradas cualquier cancelación y/o diferencia de recursos federales no aplicados para un correcto seguimiento de la ejecución y comprobación de los recursos de los proyectos aprobados.

Además, la entidad fiscalizada presentó el oficio No. SDE/DS/435/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019 en el cual solicita a la Secretaría de Finanzas la cancelación del proyecto en el SIIP, denominado "Apoyo Económico para Equipamiento de Salas de Audiencia en materia de Oralidad Mercantil para el 1er. Distrito Judicial".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia; en particular, no se presentó la respuesta al oficio No. SDE/DS/435/2019, por lo cual el resultado se considera no aclarado o justificado y se ratifica.

AED/PE-01/2018-05-010/3.3.3 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá dar seguimiento al oficio presentado ante la Secretaría de Finanzas correspondiente a la solicitud de la cancelación del proyecto, lo anterior deberá ser considerado para que las modificaciones a los proyectos no ejecutados sean oportunas.

Procedimiento específico 3.4

Verificar que las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas o aportaciones, se hayan autorizado y presupuestado debidamente.

Resultado 3.4

Tanto el FIDECO como el FFFE cuentan con personalidad jurídica propia, por lo cual tuvieron que haber sido registrados como una entidad paraestatal independiente de la Secretaría de Desarrollo Económico. Adicionalmente, en apego al Acuerdo por el que se reforma la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable, emitido por el CONAC, debieron eliminarse aquellas transacciones y saldos a consolidar de los Fideicomisos, una vez que se consolida la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, ya que se presentan diferencias por los importes no ejercidos como posteriormente se muestran en los resultados de los procedimientos 4.5 y 6.9.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SDE/DS/450/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 3.4; en la cual manifiesta:

En términos de la fracción XXV, artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, a la SEFIN corresponde hacer la glosa preventiva de los ingresos y egresos del Gobierno del Estado, elaborar la cuenta pública y mantener las relaciones con la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado.

El Fideicomiso no cuenta con personalidad jurídica ni patrimonio propio, ya que nace de la Ley del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014, autorizada a través del Decreto 399, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el 19 de diciembre de 2013, la cual establece que el Gobierno del Estado aportará un 20% del monto recaudado del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que con fecha 14 de marzo de 2014 se celebró el Contrato (sic) correspondiente con el Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple como institución fiduciaria.

Asimismo, el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, establece que la administración pública paraestatal está constituida por las entidades creadas por ley, o por decreto del Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, contrario a esto, el presente Fideicomiso no cuenta con personalidad jurídica propia ni con estructura, salvo por el Comité Técnico como órgano máximo y la Coordinación del Fideicomiso.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado. Asimismo, la entidad fiscalizada refiere que los Fideicomisos no cuentan con personalidad jurídica propia ni con estructura; sin embargo, no se da cumplimiento al artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual señala: "los Fideicomisos sin estructura orgánica, mandatos y contratos análogos... deberán registrarse en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal..."; debido a lo anterior, el resultado se considera parcialmente aclarado y/o justificado, por lo cual se rectifica.

AED/PE-01/2018-02-003/3.4 Solicitud de Aclaración

La entidad fiscalizada deberá presentar a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la información y/o documentación que aclare o justifique que los Fideicomisos no cuenten con registros contables como lo establece artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ejercicio

Procedimiento específico 4.1

Verificar que se haya atendido al principio de eficacia, en particular al logro de los objetivos, así como del resultado y el impacto esperado mediante la entrega de los bienes y servicios que se entregaron con los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores.

Resultado 4.1.1.1

Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado

El programa "Trabajos de conservación y rehabilitación de vialidades de la zona industrial de San Luis Potosí, 4ta etapa", tiene como objetivo facilitar la atracción de inversión y aumentar los niveles de competitividad del municipio de San Luis Potosí; para lo cual recibió apoyo por parte del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado, por \$13,000,002. Este proyecto contribuyó a mejorar las condiciones de circulación de tránsito local y de largo itinerario; en particular, mejoró el acceso a las empresas de la zona industrial, en beneficio del transporte de mercancías y personas de la región, lo que

además contribuyó a atraer inversión al municipio de San Luis Potosí. Por lo anterior se atendió el principio de eficacia.

Resultado 4.1.1.2

Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado

Las Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí No. 745005, publicadas el 22 de septiembre de 2014 en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, establecen mediante el artículo 2, los siguientes objetivos para el Fideicomiso:

- Atraer el establecimiento en el Estado de empresas y negocios relacionados con los sectores industrial y de servicios de la Secretaría de Desarrollo Económico que generen inversión y empleos;
- II. Promover y fomentar la inversión de capitales nacionales y extranjeros relacionados con los sectores industrial y de servicios de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- III. Fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas de los sectores industrial y de servicios de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- IV. Promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en ferias, exhibiciones, misiones, encuentros, foros y eventos nacionales e internacionales para el posicionamiento de sus productos y servicios;
- V. Fomentar la cultura y generación de emprendedores de los sectores industrial y de servicios de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- VI. Fomentar el desarrollo y consolidación de cadenas productivas estratégicas de los sectores industrial y de servicios de la Secretaría de Desarrollo Económico en el Estado;

Asimismo, el artículo 6 indica, "las Solicitudes de Apoyo que no cumplan con el objeto del Fideicomiso, no serán sujetas a apoyo por el Comité Técnico"; sin embargo, el artículo 7 establece lo siguiente: "tratándose de acciones estratégicas para los sectores industrial y de servicios de la Secretaría de Desarrollo Económico, el Comité Técnico, sujeto a la disponibilidad presupuestal del Fideicomiso, podrá asignar recursos para la atención de proyectos siempre que cumplan con alguna de las condiciones siguientes:

- I. Representen un interés e impacto económico sectorial o regional y generen beneficios para el Estado o región de que se trate.
- II. Contribuyan de manera directa o indirecta a la creación, desarrollo o consolidación de las Mipymes, particularmente a través del encadenamiento productivo o mejora económica de la zona de impacto.
- III. Promuevan la inversión productiva que permita generar empleos formales.

Por lo anterior, se considera que, si bien, los objetivos considerados en el artículo 2 son específicos y delimitan claramente el destino que deberán tener los recursos para los cuales se aprueban los Apoyos; el artículo 7 no atiende dichas características, lo que impide contar con criterios claros para valorar si los proyectos, obras o acciones ejecutadas deben ser financiados con recursos del Fideicomiso.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SDE/DS/450/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 4.1.1; en la cual manifiesta:

De acuerdo al artículo 7 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí, tratándose de

acciones estratégicas para los sectores industrial y de servicios, el Comité Técnico, sujeto a disponibilidad presupuestal del Fideicomiso, podrá asignar recursos para la atención de proyectos"...

Además, la entidad señala:

"Derivado de lo anterior, se desprende que el presupuesto asignado para este tipo de proyectos no corresponde a inversión sino para atención de proyectos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado. Asimismo, debido a que cualquier tipo de acción financiada con recursos del Fideicomiso deberá cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación; además, no se presentan acciones de mejora, el resultado se considera no aclarado o justificado y se ratifica.

AED/PE-01/2018-05-011/4.1.1 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá determinar y delimitar de manera clara y puntual las características que deberán cumplir los proyectos, las obras o las acciones para ser consideradas estratégicas, lo anterior deberá ser consistente con las Reglas de Operación del Fideicomiso.

Resultado 4.1.2

Fideicomiso Fondo de Fomento Económico del Estado

El "Programa de integración de proveedor a cadenas de valor de los sectores automotriz y metalmecánico" tiene como objetivo mejorar los indicadores de productividad, calidad y competitividad de 30 PYMES proveedoras de la industria automotriz y metalmecánica; para ello recibió apoyo del Fideicomiso Fondo de Fomento Económico del Estado por \$3,900,000. Su ejecución consideró el rediseño de procesos para incrementar la productividad; asimismo, brindó capacitación para desarrollar estrategias, metodologías, tácticas y herramientas para conocer metas de ruta de desarrollo tecnológico y de competitividad, lo que permitió retener contratos con compradores de empresas tractoras y conservar empleos. Por lo anterior, en la administración de los recursos se atendió el principio de eficacia.

Resultado 4.1.3

Proyectos productivos ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Económico

El proyecto productivo "Apoyo a la Promoción de la Inversión y Gestión de las Empresas - Séptima Etapa", cuyo objetivo consistió en atraer inversión para incentivar el desarrollo económico del estado, aportación anual de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, así como la adquisición de software para la administración de archivos, para lo cual contó con \$8,528,611. En cumplimiento a los objetivos del proyecto se llevaron a cabo diferentes acciones como la firma de convenios de incentivos en el extranjero, la difusión de radio y televisión para promocionar las ventajas de inversión, así como la vinculación con otros estados para atraer inversión. Como resultado se instalaron 9 empresas y se ampliaron 9 más; por lo anterior se atendió al principio de eficacia.

Procedimiento específico 4.2

Verificar que las transferencias, proyectos de inversión, asignaciones, subsidios y otras ayudas o aportaciones, cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y se haya cumplido con la normativa establecida.

Resultado 4.2

Se revisaron los expedientes técnicos y financieros de 15 proyectos del FIDECO, 4 del FFFE y 3 proyectos productivos ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Económico, con el propósito de verificar el cumplimiento de las reglas de operación, lineamientos y presentación de documentación soporte, detectándose los siguientes hallazgos:

Resultado 4.2.1

Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado

- a) El proyecto denominado "Equipo de implementación" de la Constructora QUID, S.A de C.V., no cuenta con el expediente técnico que establecen los lineamientos para el proceso de programación-presupuestación ejercicio fiscal 2018, emitido por la Secretaría de Finanzas.
- b) Derivado del análisis a los proyectos productivos del ejercicio 2018, los saldos en bancos, de los gastos operativos y los rendimientos con relación a los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas, se detectó una diferencia.
- c) Se detectaron diferencias en los registros del sistema contable de la Secretaría de Finanzas con relación al registro del presupuesto pagado por la entidad fiscalizada, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2. Diferencias entre registros contables de la Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Finanzas

Nombre del Proyecto	Beneficiario	Importe devengado SIAF	Importe pagado SEDECO	Diferencia	Comentario
Capacitación del Personal Operativo y Administrativo de Transportes Vencedor, S.A. de C.V.	Transportes Vencedor, S.A. de C.V.	3,060,000	500,000	2,560,000	
Equipamiento básico para estación de bomberos en la zona industrial.	Comité Pro-Cuerpo de Bomberos de San Luis Potosí, A.C.	1,500,000	1,491,696	8,304	El 27 de diciembre de 2017 se entregó la cantidad de \$400,200.00 al beneficiario.
3. Equipo de implementación	Constructora Quid S.A de CV	1,008,000	924,000	84,000	
4. Modernización del Centro de Abastos de San Luis Potosí, S.L.P.	Patronato Pro Administración y Regularización Jurídica y Administrativa, así como la Constitución del Régimen de Propiedad y Condominio del Centro de Abastos de San Luis Potosí	2,000,000	512,780	1,487,220	
5. Apoyo a la promoción de empresas potosinas (2 Feria PRONAFIN)	Centro PYME San Luis Potosí, A.C.	1,500,000	1,950,000	<u> </u>	Recursos federales
	Total	\$9,068,000	\$5,378,476	\$4,589,524	

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SDE/DS/450/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 4.2.1; en la cual manifiesta:

a) 1.1 En términos del artículo 7º de las Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí...

No es una asignación a proyecto, en términos del artículo 7 de las Reglas de Operación, el recurso se asigna a la atención de proyectos.

- b) 1.2 Respecto a la diferencia por cantidad de \$71,866,978 derivado del análisis a los proyectos productivos del ejercicio 2018, los saldos en bancos, de los gastos operativos y rendimientos con relación a los recursos ministrados por la SEFIN, se adjunta la consolidación correspondiente a los ingresos y egresos del Fideicomiso durante el ejercicio fiscal 2018, por lo que no fue detectada dicha diferencia.
- c) 1.3 Manifiesta que en el proyecto uno, tres y cuatro de la tabla correspondiente al resultado, que los beneficiarios cumplieron con los requisitos en el ejercicio 2019, que fue la fecha en que se entregó el recurso; en el proyecto dos de la misma tabla, existe una aprobación por el comité para la entrega del recurso, a solicitud económica del beneficiario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 4.2.1. Asimismo, debido a que no se identificó documentación que sustente los argumentos señalados o, en su caso, se hayan establecido acciones de mejora para corregir la contabilidad, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-01/2018-02-004/4.2.1 Solicitud de Aclaración

La entidad fiscalizada deberá presentar a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el expediente técnico que sustente el proyecto denominado "Equipo de implementación" de la Constructora QUID, S.A de C.V. Asimismo, deberá presentar la documentación que respalde los argumentos señalados con relación a las diferencias identificadas.

Resultado 4.2.2

Fideicomiso Fondo de Fomento Económico del Estado

Derivado del análisis a los proyectos productivos del ejercicio 2018, los saldos en bancos, los gastos operativos y los rendimientos, con relación a los registros contables presentados en la Secretaría de Finanzas, se detectó una diferencia con un saldo contrario.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SDE/DS/450/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 4.2.2, en la cual manifiesta:

Respecto a la diferencia por cantidad de \$9,281,365 derivado del análisis a los proyectos productivos del ejercicio 2018, los saldos en bancos, de los gastos operativos y rendimientos con relación a los recursos ministrados por la SEFIN, se adjunta la consolidación correspondiente a los ingresos y egresos del Fideicomiso durante el ejercicio fiscal 2018, por lo que no fue detectada dicha diferencia.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 4.2.2. Asimismo, debido a que no se identificó documentación que sustente los argumentos mencionados, o en su caso se hayan establecido acciones de mejora para corregir la contabilidad, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-01/2018-02-005/4.2.2 Solicitud de Aclaración

La entidad fiscalizada deberá presentar a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que aclare o justifique las diferencias detectadas.

Resultado 4.2.3

Proyectos productivos ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Económico

El proyecto "Apoyo a la Promoción de la Inversión y Gestión de las Empresas - Séptima Etapa", cumple con los lineamientos para el proceso de programación-presupuestación ejercicio fiscal 2018, emitidos por la Secretaría de Finanzas, así como en la integración de un expediente financiero para su comprobación.

Procedimiento específico 4.3

Verificar que los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios cuenten con la documentación soporte establecida en la normatividad de adquisiciones del estado, en función a los montos de la compra.

Resultado 4.3

Para la revisión se seleccionó una muestra de 3 partidas de adquisiciones que involucran 86 bienes, entre ellos: vehículos, equipos y aparatos audiovisuales, muebles de oficina y estantería. Las adjudicaciones se realizaron por medio de Oficialía Mayor, a la cual se solicitaron los expedientes. La siguiente tabla detalla los bienes seleccionados para su revisión:

Tabla 3. Descripción de bienes adquiridos 2018

Descripción	Cuenta contable	Importe
77 muebles de oficina y estantería	5111	1,072,685
4 equipos y aparatos audiovisuales	5211	170,300
5 vehículos	5811	2,446,440
	Total	\$3,689,425

Se identificó que para dichas adquisiciones se dio cumplimiento lo establecido en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; asimismo, se verificó que se llevaron a cabo los procesos de adjudicación correspondientes a cada monto. Adicionalmente, se cuenta con los contratos correspondientes.

Procedimiento específico 4.4

Verificar las justificaciones para los casos de adjudicaciones directas y que de conformidad con los montos se haya requerido invitación restringida o licitaciones.

Resultado 4.4

Derivado de la revisión a los expedientes de las adjudicaciones directas se verificó que éstas cumplieron con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 4.5

Verificar el cumplimiento de los plazos en la entrega de los bienes o servicios.

Resultado 4.5

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió en tiempo y forma los 86 bienes seleccionados en la muestra; asimismo, se verificó que se elaboraron los contratos correspondientes, los cuales consideran penalizaciones por demora en la entrega y por incumplimiento en las características de los bienes y servicios adquiridos. Por último, las adquisiciones fueron registradas en forma correcta en la contabilidad y, mediante visita domiciliaria, se constató la existencia de los bienes mencionados.

Seguimiento

Procedimiento específico 5.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de sus programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores.

Resultado 5.1

La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los programas y proyectos de inversión, denominada Dirección de Área de Planeación Económica y Competitividad, la cual los registra en el Sistema de Información de la Inversión Pública; lo anterior de conformidad al artículo 14 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el periódico oficial el 05 de septiembre de 2009.

Se identificó que cada unidad administrativa reporta los avances de los programas que le competen al área responsable de la función de seguimiento; sin embargo, el seguimiento que se lleva a cabo no considera los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos de los cuales es responsable la Secretaría de Desarrollo Económico.

Procedimiento específico 5.2

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento de sus programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores.

Resultado 5.2

La entidad fiscalizada cuenta con un sistema denominado Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP), para el seguimiento de sus programas y proyectos de inversión. Sin embargo, no se identificó algún sistema o instrumento mediante el cual se dé seguimiento a los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos de los cuales es responsable.

Aclaraciones y Justificaciones:

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SDE/DS/450/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 5.2; a la cual adjunta memorándum SDE/DPEyC/031/2019, "Programas Presupuestarios e Indicadores Trimestrales, 2018".

Además, como acciones de mejora la entidad fiscalizada señala lo siquiente:

- a) Identificar el programa o instrumento mediante el cual se dé seguimiento a los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos.
- b) La SEDECO elaboró el documento "Programas Presupuestarios e Indicadores Trimestrales, 2018", por medio de la cual da seguimiento al avance de los indicadores de los programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 5.2. Asimismo, debido a que no demuestra que la entidad cuente con un sistema o instrumento mediante el cual se haya dado seguimiento a las actividades, así como a los indicadores de componente, propósito y fin de los programas presupuestarios contenidos en Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-01/2018-05-012/5.2 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá implementar un sistema o instrumento mediante el cual, en los ejercicios subsecuentes, se dé seguimiento a las actividades, así como a los indicadores de componente, propósito y fin de los programas presupuestarios contenidos en Ley del Presupuesto de Egresos de los cuales sea responsable; lo cual contribuirá a generar información oportuna para la toma de decisiones.

Procedimiento específico 5.3

Verificar que el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada o aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores de la entidad fiscalizada, emite informes de avance con una periodicidad no mayor a tres meses.

Resultado 5.3

Debido a que la Dirección de Área de Planeación Económica y Competitividad no da seguimiento a los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, y el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP) tiene como propósito dar seguimiento a los proyectos de inversión, obras o acciones; los informes trimestrales que generan las unidades administrativas no permiten identificar y atender oportunamente, los incumplimientos de los objetivos, metas e indicadores de los programas presupuestarios contenidos en la Ley señalada.

Asimismo, se identificó que el órgano de control interno no llevó a cabo la verificación periódica de los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, con base en el sistema de evaluación del desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SDE/DS/450/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 5.3; en la cual menciona:

La Dirección de Área de Planeación Económica y Competitividad dio seguimiento parcial a los Programas Presupuestarios PP01.02 Industria, PP01.05 Comercio y Servicios y PP01.06 Minería, a través de informes trimestrales que generaron las unidades administrativas, los

cuales permitieron atender los objetivos, metas e indicadores durante la ejecución de los programas presupuestarios.

Además como acciones de mejora, la entidad fiscalizada determinó lo siguiente:

- 1. Documentar el seguimiento de los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos 2018 de forma trimestral.
- 2. Identificar que el órgano de control interno lleve a cabo la verificación periódica de los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 5.3. Asimismo, debido a que las acciones de mejora señaladas no atenderían la deficiencia en su totalidad, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-01/2018-05-013/5.3 Recomendación

Una vez que la Dirección de Área de Planeación Económica y Competitividad, o el área que se determine, dé seguimiento a los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos de los cuales sea responsable la Secretaría de Desarrollo Económico, dicha área deberá emitir informes de avance con una periodicidad no mayor a tres meses; además, para la verificación periódica de los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, deberá coordinarse con el órgano interno de control.

Una vez que dicho órgano lleve a cabo la verificación descrita, la entidad fiscalizada deberá solicitar los informes correspondientes.

Procedimiento específico 5.4

Verificar que los informes de avance de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores, son presentados al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Resultado 5.4

El titular de la entidad fiscalizada presenta a la Contraloría General del Estado, informes sobre el ejercicio y los resultados de los programas y proyectos aprobados por la Secretaría de Finanzas; sin embargo, dichos informes no consideran el avance de las actividades y de los indicadores de componente, propósito y fin, de los programas presupuestarios comprometidos mediante la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de los cuales es responsable.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SDE/DS/450/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 5.4; en la cual adjuntan los oficios: SDE/DS/DPEyC/200/2018; SDE/DS/DPEyC/374/2018 y SDE/DS/DPEyC/550/2018, así como memorándums: SDE/DPEyC/001/2019 y SDE/DPEyC/031/2019, en los cuales se emite el seguimiento de indicadores de desempeño 2018, a la Contraloría del Estado.

Además, la entidad señala como acciones de mejora lo siguiente:

Que los informes consideren los avances de los programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 5.4. Asimismo, debido a que la información presentada no demuestra que se hayan presentado informes sobre el avance de las actividades y de los indicadores de componente, propósito y fin de los programas presupuestarios comprometidos en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2018; por otro lado, las acciones de mejora se realizarán en fechas posteriores a la presentación de los resultados finales de esta auditoría; el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-01/2018-05-014/5.4 Recomendación

Una vez que la Dirección de Área de Planeación Económica y Competitividad, o el área que se determine, dé seguimiento a las actividades y a los indicadores de componente, propósito y fin de los programas presupuestarios comprometidos en la Ley del Presupuesto de Egresos de los cuales sea responsable la Secretaría de Desarrollo Económico, se deberán emitir los informes correspondientes para ser presentados al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

De la misma manera se deberá comunicar al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución, los informes que genere el órgano de control interno sobre la verificación periódica de los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, con base en el sistema de evaluación del desempeño.

Procedimiento específico 5.5

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área que realice la función de comprobar que la información reportada con relación al cumplimiento de los programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores, es veraz, adecuada y oportuna.

Resultado 5.5

La Dirección de Área de Planeación Económica y Competitividad, es la encargada de comprobar que la información reportada con relación al cumplimiento de los programas y proyectos de inversión es veraz, adecuada y oportuna; sin embargo, se identificó que no se verifica la veracidad de la información reportada con relación al cumplimiento de las actividades e indicadores de componente, propósito y fin de los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos de los cuales es responsable la Secretaría de Desarrollo Económico.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SDE/DS/450/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 5.5; el cual señala:

El cumplimiento de los Programas Presupuestarios PP01.02 Industria, PP01.05 Comercio y Servicios y PP01.06 Minería se realizó parcialmente en los indicadores siguientes:

- Tasa de crecimiento del PIB.
- Inversión concertada total en el Estado.
- Inversión concertada en el sector comercio y servicios.
- · Valor de la inversión privada en el sector minero.

Valor de la producción minero-metalúrgica.

Además, la entidad fiscalizada se señaló las siguientes acciones de mejora:

- 1. Comprobar y verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los programas presupuestarios sea veraz, adecuada y oportuna.
- 2. Verificar el cumplimiento de los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 5.5. Asimismo, debido a que las acciones de mejora descritas se llevarán a cabo en fechas posteriores a la presentación de los resultados finales de esta auditoría; por lo cual el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-01/2018-05-015/5.5 Recomendación

La entidad fiscalizada, a través de la Dirección de Área de Planeación Económica y Competitividad, o el área que se determine, deberá llevar a cabo la verificación de la información reportada con relación al cumplimiento de las actividades e indicadores de componente, propósito y fin de los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos de los cuales sea responsable la Secretaría de Desarrollo Económico, además deberá coordinar estos trabajos con el órgano interno de control.

Procedimiento específico 5.6

Verificar que los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada o aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores, hayan sido debidamente asentados en los registros correspondientes considerando su avance financiero.

Resultado 5.6

Se observan diferencias entre los registros correspondientes al cierre del ejercicio fiscal con los reportados en Cuenta Pública, con relación a los programas presupuestarios vinculados con la entidad fiscalizada.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SDE/DS/450/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 5.6, para lo cual se anexó lo siguiente:

- Listado Calendarizado del Presupuesto con el monto emitido por SIAF \$267,637,929.50
- Página 136. Listado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Rubro I.- Gasto No Etiquetado \$232,319,172.95
- Página 148. Listado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Rubro II.- Gasto Etiquetado \$30,318,756.55

Además, señala:

El SIAF es el sistema contable elaborado por la SEFIN y es el sistema oficial para el registro de la contabilidad del Gobierno del Estado. La SEDECO cuenta con una clave de acceso al Sistema "SIAF" la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.... dispone: ARTÍCULO 33. A la SEFIN corresponde... XVIII... XIX. XXIV... XXXI... XXXV.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 5.6. Asimismo, debido a que no se presenta la justificación del origen de las modificaciones, solo se presenta información actualizada respecto al calendario del presupuesto modificado, el cual no indica la fecha de emisión del reporte del SIAF; el resultado se considera no aclarado y/o justificado, por lo cual se ratifica.

AED/PE-01/2018-05-016/5.6 Recomendación

Para los ejercicios subsecuentes, la entidad fiscalizada deberá conciliar el importe aprobado mediante el presupuesto de egresos, con la suma de los importes de los programas presupuestarios contenidos en él, por lo cual, los programas presupuestarios deberán incluir el gasto corriente para su ejecución.

Al cierre del ejercicio fiscal, el presupuesto devengado por la entidad fiscalizada registrado en cuenta pública y en la contabilidad, deberá ser igual a la suma del presupuesto devengado para el cumplimiento de los programas presupuestarios.

Lo anterior deberá ser registrado en la contabilidad de la entidad fiscalizada, considerando los momentos contables que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tanto para el ingreso como para el egreso.

Asimismo, deberá presentar la documentación que respalde los argumentos señalados con relación a las diferencias identificadas.

Evaluación

Procedimiento específico 6.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de sus planes y programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores.

Resultado 6.1

La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la evaluación del cumplimiento final de los programas y proyectos de inversión, la cual se denomina Dirección de Área de Planeación Económica y Competitividad, lo anterior de conformidad al artículo 14, fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el periódico oficial el 05 de septiembre de 2009; sin embargo, la evaluación que se lleva a cabo no considera los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos de los cuales es responsable la Secretaría de Desarrollo Económico.

Procedimiento específico 6.2

Verificar el cumplimiento de las metas establecidas para los indicadores de los programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores de la entidad fiscalizada.

Resultado 6.2

Debido a que la entidad fiscalizada no registró y no ejecutó los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos 2018 de los cuales es responsable, esta entidad fiscalizadora no cuenta con elementos para verificar su cumplimiento.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SDE/DS/450/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 6.2, al cual se adjunta memorándum SDE/DPEyC/031/2019, Programas Presupuestarios e Indicadores Trimestrales, 2018.

Además, la entidad fiscalizada señaló entre las acciones para ejecutar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento final de los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos, las siguientes:

- a) Con base en la tabla "Programas Presupuestarios e Indicadores Trimestrales, 2018", se revisan y, de ser el caso, actualizan los indicadores correspondientes.
- b) Este procedimiento se lleva a cabo las veces que sea necesario.

En cuanto a la coordinación con el órgano interno de control para dar cumplimiento al artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se precisa que si bien es cierto que dentro del artículo 3º fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Económico se contempla como Unidad Administrativa de la misma a la Contraloría Interna, y en su artículo 16 señala que corresponde a la Contraloría Interna las funciones señaladas en el artículo 19 del Reglamento Interno de la Contraloría General del Estado (ahora corresponde al artículo 29 de acuerdo a publicación de Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de fecha 31 de Agosto de 2017) y demás disposiciones aplicables y lo que expresamente instruya el Contralor General del Estado, manteniendo informado sobre los resultados de sus actividades al titular de la Secretaría, se advierte que del contenido del artículo 29 del Reglamento Interior se desprende que los Órganos Internos de Control, dependerán jerárquicamente del Contralor, y serán normados, coordinados, supervisados y evaluados a través de la Dirección General de Órganos Internos de Control y Comisarías de la Contraloría General del Estado, por lo que en todo caso sería esa Dirección General a quien correspondería llevar a cabo la coordinación de sus trabajos con el órgano interno de control para dar cumplimiento al artículo 79 de la Ley de Presupuesto de Responsabilidad Hacendaria del estado y Municipios de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 6.2. Asimismo, debido a que las acciones mencionadas no consideran todos los elementos de los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos 2018 comprometidos para la entidad fiscalizada; además, no se advierte que se hayan realizado gestiones o acciones de coordinación para que dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-01/2018-05-017/6.2 Recomendación

En lo subsecuente la entidad fiscalizada deberá ejecutar los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos cuyo cumplimiento le corresponda; asimismo, deberá evaluar su cumplimiento final, para lo cual se deben considerar las actividades y los indicadores de componente, propósito y fin. Por último, deberá coordinar estos trabajos con el órgano interno de control, con el propósito de guardar consistencia en los resultados de las

evaluaciones, que establece el artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Procedimiento específico 6.3

Identificar aquellos programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores, que presenten modificaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final y, en su caso, verificar que se cuenta con la justificación y aprobación correspondiente.

Resultado 6.3

A través de las claves presupuestarias se identificó que de manera adicional a los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos, se registró el programa PP05.50 Administración Pública; mismo que no cuenta con sustento metodológico y para el cual no se presentó el proceso de aprobación.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SDE/DS/450/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 6.3, en la cual se menciona lo siguiente:

- 1. Programa PP05.50 Administración Pública. Se refiere a la remodelación de las oficinas de SEDECO.
- 2. La SEDECO del Gobierno del Estado, es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 3º fracción I inciso a), 31 fracción VII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- 2. Al ser SEDECO una dependencia centralizada, no cuenta con las atribuciones para llevar a cabo trabajos de remodelación.
- 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas es la Dependencia de Gobierno del Estado, a través de la cual se lleva a cabo las actividades relativas definir la política sobre desarrollo urbano, vivienda, comunicaciones y obras públicas así como vigilar su cumplimiento, llevar a cabo la planeación del desarrollo urbano y de centros de población estratégicos, promover la formulación y revisión de los planes municipales de Desarrollo Urbano, entre otros.
- 4. La Remodelación estuvo a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Pública, la cual controló en su totalidad la ejecución del presupuesto destinado para este concepto.

Además, se indica:

Este Programa Presupuestario fue un recurso destinado a una actividad requerida por única ocasión en nuestras oficinas.

La ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, dispone: artículo 33. A la SEFIN corresponde el... XXXI... XXXV... XXXVII... XLI.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 6.3. Asimismo, debido a que

no se presentó el sustento metodológico, la MIR y las fichas técnicas de los indicadores, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-01/2018-05-018/6.3 Recomendación

En lo subsecuente la entidad fiscalizada deberá sustentar con la Metodología de Marco Lógico, los programas presupuestarios que no hayan sido considerados en la Ley del Presupuesto de Egresos; una vez que sean aprobados deberán ser registrados en la contabilidad.

Procedimiento específico 6.4

Verificar que el área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores, emita los informes correspondientes.

Resultado 6.4

Debido a que la Dirección de Área de Planeación Económica y Competitividad, no evalúa el cumplimiento final de los programas presupuestarios comprometidos en la Ley de Presupuesto de Egresos de los cuales es responsable la Secretaría de Desarrollo Económico, no se generaron los informes mencionados.

Asimismo, se identificó que el órgano de control interno no llevó a cabo la verificación periódica de los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, con base en el sistema de evaluación del desempeño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SDE/DS/450/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 6.4; a la cual adjuntó los oficios: SDE/DS/DPEyC/200/2018; SDE/DS/DPEyC/374/2018 y SDE/DS/DPEyC/550/2018, así como los memorándums: SDE/DPEyC/001/2019 y SDE/DPEyC/031/2019, dirigidos a la Contraloría General del Estado y al órgano de control interno de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Además, indicó que se realizará lo siguiente:

- 1. Generar informes del cumplimiento final de los programas presupuestarios.
- 2. Que el órgano de control interno lleve a cabo la verificación periódica de los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 6.4. Asimismo, debido a que las acciones de mejora se realizarán en fechas posteriores a la presentación de los resultados finales de esta auditoría, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-01/2018-05-019/6.4 Recomendación

El área responsable de llevar a cabo la función de evaluación de cumplimiento final a los programas presupuestarios comprometidos en la Ley de Presupuesto de Egresos para la entidad fiscalizada; deberán generar los informes correspondientes. Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 6.5

Verificar que el informe de cumplimiento de los programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores, haya sido presentado al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Resultado 6.5

El titular de la entidad fiscalizada, así como el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y Justificaciones

La entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación que aclarare o justifique el resultado 6.5, por lo cual se ratifica.

AED/PE-01/2018-05-020/6.5 **Recomendación**

Una vez qué la Dirección de Área de Planeación Económica y Competitividad, lleve a cabo la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios comprometidos en la Ley de Presupuesto de Egresos para la entidad fiscalizada, y emita los informes correspondientes, estos deberán ser presentados de manera oportuna al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Asimismo, se deberá comunicar al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución, los informes que genere el órgano de control interno sobre la verificación periódica de los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, considerando los programas presupuestarios, con base en el sistema de evaluación del desempeño.

Procedimiento específico 6.6

Verificar la veracidad de la información reportada con relación al cumplimiento y los resultados de los programas presupuestarios o en aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores.

Resultado 6.6

Debido a que la entidad fiscalizada no registró y no ejecutó los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos 2018 de los cuales es responsable, esta entidad fiscalizadora no cuenta con elementos para verificar la veracidad de la información reportada con relación al cumplimiento.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SDE/DS/450/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 6.6, para lo cual adjuntó los oficios: SDE/DS/DPEyC/200/2018; SDE/DS/DPEyC/374/2018 y SDE/DS/DPEyC/550/2018, así como los memorándums: SDE/DPEyC/001/2019 y SDE/DPEyC/031/2019, dirigidos a la Contraloría General del Estado y al órgano de control interno de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Asimismo, la entidad fiscalizada señaló las siguientes acciones de mejora:

• Registrar y ejecutar los programas presupuestarios contenidos en la Ley de Presupuesto de Egresos 2018, así como a

• Verificar la veracidad de la información reportada de los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos 2018.

Además, señaló:

La Dirección de Área de Planeación Económica y Competitividad registró y ejecutó de forma parcial los Programas Presupuestarios PP01.02 Industria, PP01.05 comercio y servicios y PP01.06 Minería, a través de informes trimestrales que generaron las unidades administrativas, los cuales permitieron atender los objetivos, metas e indicadores durante la ejecución de los programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 6.6. Asimismo, los informes mencionados no consideran las actividades ni los indicadores de componente, propósito y fin de los programas presupuestarios comprometidos en la Ley del Presupuesto de Egresos del

Estado para el Ejercicio Fiscal 2018 de los cuales fue responsable la entidad fiscalizada; además, las acciones de mejora que señaló serán realizadas en fechas posteriores a la publicación de los resultados finales de esta auditoría; por lo cual, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-01/2018-05-021/6.6 **Recomendación**

Una vez que la entidad fiscalizada registre y ejecute los programas presupuestarios comprometidos para ella mediante la Ley del Prespuesto de Egresos; el avance y el cumplimiento que se informe deberá contar con la evidencia correspondiente.

Procedimiento específico 6.7

Verificar el cumplimiento de los programas presupuestarios o de aquellos programas que representen la unidad mínima de asignación de recursos y que consideren las acciones específicas para el logro de los objetivos y metas establecidas a los indicadores; que contienen elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; o en su caso, que en la administración de los recursos públicos se haya considerado la igualdad entre mujeres y hombres.

Resultado 6.7

Debido a que los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada no contienen elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, se verificó que se llevan a cabo acciones sistemáticas que atienden a dicho propósito, entre las cuales destaca la creación del comité para la implementación del programa de cultura institucional con perspectiva de género; así como la presentación del informe de cumplimiento del cronograma de actividades 2017-2018 de la Secretaría de Desarrollo Económico, con el Instituto Nacional de las Mujeres y con el Instituto de las Mujeres del Estado.

Procedimiento específico 6.8

Comprobar que las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas o aportaciones que involucren a la entidad fiscalizada, cumplan con el objetivo para el cual fueron otorgadas.

Resultado 6.8

Los proyectos de inversión que corresponden al FIDECO, al FFFE y los ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Económico considerados en la muestra de esta auditoría, cumplen

con los objetivos específicos establecidos en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor.

Procedimiento específico 6.9

Verificar que en los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 y en la Cuenta Pública correspondiente fueron registradas correctamente las partidas que involucran las operaciones de los proyectos, transferencias y obras.

Resultado 6.9

La información publicada en la Cuenta Pública del ejercicio 2018, en el tomo 3 del Poder Ejecutivo correspondiente al presupuesto devengado por el Ente Fiscalizado se detectó una diferencia global de \$318,757 en comparación con lo reportado en la contabilidad de la Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre de 2018.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SDE/DS/450/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 6.9, en la cual se anexa lo siguiente:

- Listado Calendarizado del Presupuesto con el Monto emitido por SIAF \$267,637,929.50
- Página 136. Listado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Rubro I.- Gasto No Etiquetado \$232,319,172.95
- Página 148 Listado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Rubro II.- Gasto Etiquetado \$30,318,756.55

Asimismo, se señala:

El SIAF es el sistema contable elaborado por la SEFIN y es el sistema oficial para el registro de la contabilidad del Gobierno del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 6.9. Asimismo, debido a que no se presenta la justificación del origen y destino de las diferencias detectadas, y solo presenta la información actualizada respecto al "calendario del presupuesto modificado", el cual no indica la fecha de la emisión del reporte del SIAF, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-01/2018-02-006/6.9 Solicitud de Aclaración

La entidad fiscalizada deberá presentar a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la información y documentación que aclare o justifique la diferencia detectada

Rendición de cuentas

Procedimiento específico 7.1

Verificar el estado que guardan las recomendaciones para las cuales se debieron realizar acciones con la finalidad de mejorar la gestión.

Resultado 7.1

En seguimiento a la auditoría del desempeño realizada a la Cuenta Pública 2017 de la entidad fiscalizada, se determinaron 11 recomendaciones que no fueron solventadas. Para su

identificación fueron enlistadas en el Anexo 4. Recomendaciones de ejercicios anteriores, de las cédulas de resultados preliminares; las cuales se notificaron mediante el oficio ASE-AED-857/2019 de fecha 27 de agosto de 2019.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares citada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 7.1, en la cual se anexan los comentarios y/o acciones implementadas para su solventación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 7.1. Asimismo, debido a que para 10 de ellas la entidad fiscalizada presentó justificaciones que no atienden a las recomendaciones y no se presentó documentación para el resultado 7.1, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-01/2018-05-022/7.1 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá informar a la Auditoría Superior, el estado que guardan las recomendaciones no atendidas y, en su caso, presentar la información y documentación que las aclare y/o justifique.

Procedimiento específico 7.2

Verificar la publicación, mediante página de Internet, de los elementos considerados en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que hayan sido generados durante las etapas del ciclo presupuestario y que se relacionen con los planes y programas de la entidad fiscalizada.

Resultado 7.2

La entidad fiscalizada no publicó el listado de programas y proyectos, de conformidad con el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SDE/DS/450/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 7.2, en la cual se anexa captura de pantalla de la publicación de la Plataforma Estatal de Transparencia, así como el memorándum SDE/UT/075/2019.

Además, como acciones de mejora la entidad fiscalizada señala lo siguiente:

Solicitó a la Dirección de Planeación Económica y Competitividad, a través del memorándum SDE/UT/075/2019 un listado de los proyectos de inversión registrados en el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP), según el programa presupuestal 2019 (sic).

Asimismo, señala que, una vez que se cuente con el listado solicitado, la Unidad de Transparencia realizará una revisión a estas fracciones con la finalidad de que en caso de existir alguna inconsistencia en la información, se lleven a cabo las correcciones en los reportes subsecuentes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 7.2. Asimismo, debido a que las acciones señaladas se llevarán a cabo en fechas posteriores a la publicación de los resultados de esta auditoría, el resultado se considera no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/PE-01/2018-05-023/7.2 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá publicar en su portal de Internet, el presupuesto de egresos que contenga:

- a) Listado de programas, así como indicadores estratégicos y de gestión aprobados, en el cual se consideren los programas presupuestarios que contengan elementos suficientes para su identificación.
- b) Listado de programas y proyectos.

Procedimiento específico 7.3

Comprobar el adecuado registro presupuestario y contable en las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas o aportaciones, así como verificar la información reportada en Cuenta Pública 2018.

Resultado 7.3

A través de Internet, se observó lo siguiente: no se identificó que se presente información financiera de los recursos estatales correspondiente a los Fideicomisos, solo se reporta lo referente a recursos federales. Para la aplicación de este procedimiento se consideró la información contenida en la Cuenta Pública que presenta la entidad fiscalizada.

Aclaraciones y Justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio SDE/DS/450/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado 7.3, en la cual se anexan los formatos de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (CEGAIP) actualizados al mes de agosto de 2019, correspondiente a la información financiera de los recursos estatales y federales, haciendo referencia al artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado 7.3. Asimismo, debido a que no fue posible identificar la información relacionada con los Fideicomisos, el resultado no fue aclarado o justificado, por lo cual se ratifica.

AED/PE-01/2018-05-024/7.3 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá publicar la información relacionada con las transferencias, asignaciones, subsidios, aportaciones y otras ayudas, conforme lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual deberá considerar la información relacionada a los Fideicomisos; en caso de que no se publique en su página deberá facilitar el acceso mediante una liga al portal en el que se publique.

Lo anterior deberá aplicar a la información del ejercicio fiscal 2018, así como a los subsecuentes.

VI. Resumen de observaciones y acciones

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos destinados a los programas presupuestarios y a gasto de inversión, se determinaron 24 recomendaciones y 6 solicitudes de aclaración.

VII. Conclusiones

La estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Económico cuenta con unidades responsables para llevar a cabo las principales funciones relacionadas con las etapas del ciclo presupuestario, lo cual se institucionaliza mediante el reglamento interior; ya que este documento considera las funciones más relevantes y delimita responsables para su ejecución. Además, para fortalecer los procesos de planeación, programación y presupuestación, se capacitó a los servidores públicos de las áreas responsables de desarrollar dichos procesos. Lo anterior contribuye a una mejor implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Con relación a los instrumentos de planeación, los objetivos de los programas guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, lo que contribuye a ordenar los programas y proyectos de la Secretaría con los objetivos de alcance estatal; sin embargo, se identificaron algunas áreas de oportunidad; entre ellas, que no se cuenta con un programa institucional aprobado que desglose los objetivos del programa sectorial y siente la base para los objetivos de los programas institucionales.

Otra área de oportunidad consiste en que los programas presupuestarios para los cuales se aprobaron recursos mediante la Ley del Presupuesto de Egresos no fueron debidamente incorporados a las etapas de presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; al respecto es conveniente mencionar que los programas presupuestarios representan una pieza fundamental del PbR.

Además, se identificó que los programas y proyectos de inversión son elaborados con la Metodología del Marco Lógico, con lo cual se crea un nivel programático adicional, con ello se diluye el registro y control de los programas presupuestarios contenidos en la Ley citada en el párrafo anterior.

Por otro lado, el registro contable no permite establecer una relación entre el ejercicio del presupuesto y el cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios.

Es sustancial que el sistema de información contable contribuya a evaluar el desempeño económico. De la integración programas-presupuesto-contabilidad, se obtendrá información vital sobre las actividades realizadas, el gasto vinculado, los resultados obtenidos, la relación con el objetivo, costos unitarios de los insumos para generar bienes y servicios; es decir, eficiencia y productividad.

Con relación a los resultados financieros; la Dependencia cuenta con la aprobación de la Secretaría de Finanzas para la ejecución de los programas y proyectos de inversión, sin embargo, las claves programáticas se apegan parcialmente a lo estipulado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

Con base en los aspectos cualitativos de esta auditoría y con los resultados de los procedimientos específicos con enfoque a desempeño, se establecieron criterios con el propósito de medir la capacidad de la Secretaría de Desarrollo Económico para llevar a cabo las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario; el resultado sintetiza la información sobre las capacidades institucionales para implementar el Presupuesto basado en Resultados.

Una mayor aproximación al 100% significa que la entidad fiscalizada presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

Este porcentaje no considera resultados relacionados con la revisión financiera.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

Capacidad institucional para la ejecución del

ciclo presupuestario / implementación del PbR

70.1%

siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Fuente: Elaboración propia

En función de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los procedimientos específicos con enfoque a desempeño, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el

100%

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario





Fuente: Elaboración propia

El punto en el que se intersecta la línea más gruesa con el eje de cada etapa nos indica su grado de madurez. El área comprendida al interior del polígono muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Los procesos que alcanzaron resultados más altos respecto a la capacidad de implementación del Presupuesto basado en Resultados son presupuestación y planeación; asimismo las principales áreas de oportunidad se observan en la rendición de cuentas, seguimiento, evaluación y programación.

VIII. Dictamen

Opinión con salvedad

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de la auditoría de desempeño número AED/PE-01/2018 practicada a la Secretaría de Desarrollo Económico, correspondiente al ejercicio fiscal 2018; la cual se ejecutó con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada aplicando los procedimientos necesarios para el logro de su objetivo. En consecuencia, existe una base razonable para dar sustento al presente dictamen.

La entidad fiscalizada cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas; excepto por los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.A. Maribel Gutiérrez Laguna	Supervisora
C.P. Viridiana Guadalupe Azuara Barberena	Supervisora
C.P. Jessica Berenice Macias Diaz	Auditora
L.E. Itzel Cárdenas González	Auditora

X. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se tomaron como referencia las siguientes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se enlistan:

- · Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- · Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Lineamientos para el Proceso de Programación Presupuestación Ejercicio Fiscal 2018, emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
- Manual Operativo del Manejo de la MIR, emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
- Acuerdo por el que se emite la clasificación programática, Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Decreto 771 Montos de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para 2018.

XI. Marco legal y normatividad de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para promover acciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada se encuentran contempladas en las siguientes disposiciones:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19 párrafo tercero y cuarto, 34, 35, y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Las normas son los atributos esenciales requeridos para asegurar una auditoría de calidad. Para la elaboración de este informe, así como para la emisión de los resultados que contiene, se aplicaron los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 200 y 300.

XII. Unidades administrativas de la entidad fiscalizada involucradas en la auditoría.

- Despacho del Secretario de Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí
- Dirección Administrativa

- Dirección de Planeación Económica y Competitividad
- Dirección de Desarrollo Comercial, de Servicios y Encadenamiento Productivo
- Coordinación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de San Luis Potosí No. 745005 (FIDECO)
- Coordinación del Fideicomiso Fondo de Fomento Económico del Estado No. 741763 (FFFE)

XIII. Comentarios de la entidad fiscalizada

Es importante señalar que para efectos de la elaboración del presente informe individual, ante la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí la entidad fiscalizada presentó documentación para aclarar y/o justificar los resultados, la cual fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar cada uno de ellos, los cuales se encuentran sujetos a un proceso de seguimiento.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí